



VENEZUELA

Informe alternativo sobre la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos

Sesión 139° del Comité de Derechos Humanos

**Caracas – Bogotá, septiembre de 2023**

**Elaborado por:**

AlertaVenezuela

## Tabla de contenido

	<b>Pág.</b>
Resumen ejecutivo	3
Presentación y metodología	4
Aplicación de los artículos del Pacto	5
Marco Constitucional y legislativo (arts. 1 y2)	5
Lucha contra la corrupción (arts. 14 y 26)	8
Derecho a la vida (art. 6)	9
Derecho a la integridad personal (art. 7)	9
Derecho a la libertad personal (art. 9)	10
Derecho al libre tránsito (art. 12)	10
Derecho a la reunión pacífica (art. 21)	11
Derecho a la participación en los asuntos públicos (art. 25)	12

## Resumen Ejecutivo

Aunque la Constitución reconoce la prevalencia de los tratados internacionales suscritos por la República por encima del derecho interno<sup>1</sup>, se mantiene una **actitud de desacato** de todas las sentencias, dictámenes y recomendaciones de los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

Las recomendaciones para retornar al sistema interamericano desde la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 2012 han sido desestimadas por el Estado. Desde 2002, ningún representante del sistema interamericano ha podido visitar el país.

Persisten los supuestos que dieron origen a la degradación de la **Defensoría del Pueblo** en 2016 por su incumplimiento de los Principios de París, en especial en materia de independencia.

El primer **Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos** (PNDH), que cubrió el período 2016 – 2019, no fue producto de una consulta amplia e inclusiva. Desde 2019, el Estado anunció la elaboración del segundo PNDH con asistencia técnica de la OACNUDH. Sin embargo, no se ha realizado una evaluación participativa del plan anterior, ni se ha producido una consulta amplia con la sociedad civil.

Aunque el Estado afirma que la OACNUDH ha brindado **asistencia técnica**, lo cierto es que los años comprendidos en el período bajo examen presentaron picos alarmantes en la cantidad de violaciones a muchos de estos derechos, en situaciones que permanecen en **impunidad**. En tal sentido, preocupa que el Estado utilice y manipule la presencia de la OACNUDH en Venezuela para aparentar una cooperación que no se refleja en sus políticas y prácticas<sup>2</sup>.

La **lucha contra la corrupción** se realiza al margen de las garantías del debido proceso y constituye un mecanismo más de persecución política.

Se observa una **proliferación de grupos armados irregulares** que tienen control de territorio y capacidad de gobernanza, que actúan con la anuencia o complicidad del Estado, afectando los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, el libre tránsito, la reunión pacífica y la participación en los asuntos públicos. El Estado no ha adoptado medidas adecuadas para proteger a la población frente a la acción de estos grupos, ni ha desmantelado a los grupos armados irregulares.

---

<sup>1</sup> Artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”. [Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.453](#), 24 de marzo de 2000, Caracas.

<sup>2</sup> Véase al respecto: AlertaVenezuela. [La narrativa de “cooperación” del gobierno de Maduro es falsa, pero tiene aliados](#), 29 de abril de 2022; [Ni cooperación ni mejoras: repitiendo un TSJ para profundizar la crisis; Cuatro ficciones del oficialismo y cómo desmontarlas \(I\)](#), 19 de mayo de 2022; [Venezuela se despide del EPU debilitando la cooperación internacional](#), 6 de julio de 2022; [Venezuela debe entrar al camino de la cooperación](#), 13 de octubre de 2022.

## Presentación y metodología

Este informe es una contribución de AlertaVenezuela para presentar ante el Comité de Derechos Humanos (en adelante, el Comité), temas de preocupación sobre la situación de los derechos humanos en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República Bolivariana de Venezuela, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, el Pacto). Sus contenidos están enfocados en la Lista de Cuestiones elaboradas por el Comité en noviembre de 2022 y las respuestas enviadas por el Estado en junio de 2023.

AlertaVenezuela es una iniciativa de información y análisis que alimenta de manera regular y estratégica a las instancias internacionales de decisión política, desde una perspectiva de derechos, a partir de la información generada por las organizaciones aliadas en Venezuela y otras de producción propia. AlertaVenezuela tiene también un componente de investigación, para evaluar críticamente papel de los actores y organismos internacionales y su capacidad actual de respuesta oportuna a situaciones complejas, como la que atraviesa Venezuela.

Aunque la labor de AlertaVenezuela se centra en dos ejes, a saber, derechos humanos y asistencia humanitaria, sus áreas de trabajo incluyen también crisis institucional, justicia penal internacional y violencia y delincuencia organizada, ya que estas tienen efectos en la situación de los dos ejes mencionados.

El informe se compone de dos secciones sustantivas. La primera sección está dedicada a brindar información al Comité sobre el marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto (art. 2), así como afectaciones al debido proceso en el marco de la lucha contra la corrupción (arts. 14 Y 26). En el segundo bloque se examina la afectación por parte de grupos armados irregulares de los derechos a la vida (art. 6), la integridad personal (art. 7), la libertad personal (art. 9), el libre tránsito (art. 12), la reunión pacífica (art. 21) y la participación en los asuntos públicos (art. 25). Se trata de grupos armados irregulares que tienen control de territorio y capacidad de gobernanza y que han llegado a esa situación debido a que el Estado: i) no ha adoptado medidas adecuadas para proteger a la población frente a la acción de estos grupos; ii) no ha desmantelado a los grupos armados irregulares tales como megabandas criminales, colectivos armados y organizaciones armadas de origen colombiano; y, iii) no ha tomado medidas para reducir la proliferación de armas potencialmente letales entre personas no autorizadas, como lo establece la Observación General No. 36 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

## Aplicación de los Artículos del Pacto

- **Marco Constitucional y legislativo (arts. 1 y 2)**

---

### ***Rango constitucional de instrumentos de derechos humanos***

1. Según el artículo 23 de la Constitución, los tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen rango constitucional, y se reconoce que estos prevalecen por encima del derecho interno cuando *“contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorable a las establecidas en la Constitución y en las leyes de la República”*. Sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que declaró *“inejecutable”* una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en 2008<sup>3</sup> permanece vigente. Desde entonces ninguna sentencia de la Corte IDH ha sido acatada, como tampoco se acatan las medidas cautelares acordadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ni las decisiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, ni de los demás Procedimientos Especiales.

2. Venezuela ratificó la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, no han sido ratificados los siguientes tratados: Protocolo facultativo contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño; Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

3. Las recomendaciones para retornar al sistema interamericano desde la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos en 2012 han sido desestimadas por el Estado. Desde 2002, ningún representante del sistema interamericano ha podido visitar el país. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tenía prevista una visita in loco a Venezuela del 4 al 7 de febrero de 2020. Sin embargo, el Estado impidió el ingreso de la delegación al país, por lo que esta se trasladó a Colombia, desde donde tomó diferentes testimonios y realizó entrevistas con organizaciones.

### ***Recomendaciones***

**4. Cumplir a cabalidad con las recomendaciones, resoluciones y sentencias de los órganos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, sin alegar injerencia en asuntos internos o vulneración de la soberanía.**

**5. Ratificar Protocolo facultativo contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño; y la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.**

**6. Reconsiderar su decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

**7. Permitir el acceso al país a representantes de los órganos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.**

---

<sup>3</sup> Tribunal Supremo de Justicia, sentencia N° 1939 de la Sala Constitucional, 18 de diciembre de 2008.

***Medidas adoptadas para garantizar que la Defensoría del Pueblo ejerza plenamente y de manera eficaz e independiente su mandato de protección y promoción de los derechos humanos***

8. Como resultado de la revisión especial que tuvo lugar en marzo de 2015, el Subcomité de Acreditaciones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (SCA - CIC) recomendó rebajar la acreditación de la Defensoría del Pueblo de Venezuela (DPV) a categoría B. En mayo de 2016 se realizó una nueva revisión, a fin de determinar si la DPV había acogido las observaciones hechas por el SCA - CIC, ratificándose la rebaja a Categoría B, a causa de su falta de independencia e incumplimiento de los Principios de París. La DPV impugnó la recomendación, la cual fue ratificada por el SCA – CIC en octubre del mismo año.

9. En agosto de 2017, la inconstitucional asamblea nacional constituyente designó un nuevo defensor del pueblo sin cumplir con el procedimiento de selección previsto por la Constitución, por lo que se mantienen los supuestos que dieron origen a la degradación de la Defensoría del Pueblo en 2016.

**Recomendaciones:**

**10. Adecuar el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo con arreglo a las normas establecidas en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).**

**11. Garantizar que el proceso de selección del titular de la Defensoría del Pueblo se ajuste a la normativa constitucional, con criterios de transparencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil.**

***Plan Nacional de Derechos Humanos***

12. Contrariamente a lo afirmado por el Estado en su informe, el primer Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos (PNDH), que cubrió el período 2016 – 2019, no fue producto de una consulta amplia e inclusiva, ni contó con la asistencia técnica de la OACNUDH para su elaboración. Desde 2019, el Estado anunció la elaboración del segundo PNDH con asistencia técnica de la OACNUDH. Sin embargo, no se ha realizado una evaluación participativa del plan anterior, ni se ha producido una consulta amplia con la sociedad civil<sup>4</sup>.

**Recomendación:**

**13. Desarrollar un segundo PNDH, sobre la base de una evaluación amplia y participativa del anterior Plan, con la asistencia técnica de la OACNUDH.**

***La asistencia técnica y la cooperación con la OACNUDH***

14. En vista de que el Estado hizo varias referencias en su informe y en la respuesta a la lista de cuestiones a la relación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), consideramos importante formular algunas aclaratorias y preocupaciones. El Estado hizo mención a una Carta de Entendimiento suscrita entre con la OACNUDH en septiembre de 2019. Las organizaciones de la

---

<sup>4</sup> Al respecto, véase: AlertaVenezuela. [Cumplimiento de compromisos internacionales por parte de Venezuela. Comentarios al informe presentado por el Estado \(EPU\)](#), 12 de enero de 2022; [La zanañoria de la asistencia técnica](#), 17 de marzo de 2022.

sociedad civil solo han tenido conocimiento de esta carta y de sus renovaciones por declaraciones públicas, pero su contenido permanece secreto por una condición impuesta por el gobierno de Venezuela, lo cual resta transparencia a las actividades de la OACNUDH en Venezuela e impide la realización de un seguimiento adecuado por parte de la sociedad civil<sup>5</sup>.

15. Aunque el Estado afirma que la OACNUDH ha brindado asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la Defensoría del Pueblo, la actualización de los estándares policiales aplicados a los servicios de mayor complejidad, incluyendo los protocolos de actuación de grupos tácticos y de control de reuniones públicas y manifestaciones, la elaboración de un protocolo conjunto de investigación sobre casos de presunta violación al derecho a la vida, el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en materia de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la elaboración de un protocolo conjunto de investigación sobre casos de presunta violación al derecho a la integridad personal, y la revisión de manuales de actuación policial para el control de reuniones públicas y manifestaciones, lo cierto es que, como tendrá oportunidad de observar este Comité, los años comprendidos en el período bajo examen presentaron picos alarmantes en la cantidad de violaciones a muchos de estos derechos, en situaciones que permanecen en impunidad. Así, por ejemplo, según Human Rights Watch registró que, al amparo de la Operación Liberación del Pueblo (OLP), las fuerzas de seguridad cometieron abusos que se reflejaron en cerca de 16.000 detenciones arbitrarias y 245 ejecuciones extrajudiciales, sólo en los primeros cinco meses de operación<sup>6</sup>, mientras que el Observatorio de Conflictividad Social registró acciones violentas por parte de grupos paramilitares en al menos 523 protestas en 2017, con el uso de armas de fuego. El Observatorio también registró al menos 163 muertes, la mayoría de las cuales fueron causadas por el uso desproporcionado de la fuerza<sup>7</sup>. En tal sentido, preocupa que el Estado utilice y manipule la presencia de la OACNUDH en Venezuela para aparentar una cooperación que no se refleja en sus políticas y prácticas.

16. Un caso alarmante es el de los seis luchadores sociales Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez, Alcides Bracho, Néstor Astudillo, Gabriel Blanco y Emilio Negrín<sup>8</sup> detenidos arbitrariamente desde julio de 2022. Al momento de ser sentenciados a 16 años de prisión en un juicio sin las debidas garantías, el fiscal general impuesto por la ilegítima asamblea nacional constituyente afirmó que “este caso se trató de una Reunión (sic) con representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH, y la delegación de la ONU quedó satisfecha con la información que se les brindó”<sup>9</sup>, mostrando incluso una foto de la reunión. Una vocera de la OACNUDH en Venezuela tuvo que brindar una declaración en la que afirmó que la OACNUDH tomó nota del veredicto contra los sindicalistas, y “reafirma las preocupaciones previamente planteadas en cuanto a la criminalización de los defensores de derechos humanos en Venezuela,

---

<sup>5</sup> Véase al respecto: AlertaVenezuela. [Cumplimiento de compromisos internacionales por parte de Venezuela. Comentarios al informe presentado por el Estado \(EPU\)](#), 12 de enero de 2022; [La narrativa de “cooperación” del gobierno de Maduro es falsa, pero tiene aliados](#), 29 de abril de 2022; [Ni cooperación ni mejoras: repitiendo un TSJ para profundizar la crisis; Cuatro ficciones del oficialismo y cómo desmontarlas \(I\)](#), 19 de mayo de 2022; [Venezuela se despide del EPU debilitando la cooperación internacional](#), 6 de julio de 2022; [Venezuela debe entrar al camino de la cooperación](#), 13 de octubre de 2022.

<sup>6</sup> Human Rights Watch / Provea. Unchecked Power. Police and Military Raids in Low Income and Immigrant Communities in Venezuela. <https://www.hrw.org/report/2016/04/04/unchecked-power/police-and-military-raids-low-income-and-immigrant-communities>

<sup>7</sup> Observatorio Venezolano de Conflictividad Social <https://www.observatoriodeconflictos.org/ve/sin-categoria/venezuela-6-729-protestas-y-157-fallecidos-desde-el-1-de-abril-de-2017>.

<sup>8</sup> Estas víctimas, a través de sus abogados, autorizaron que sus nombres fueran mencionados.

<sup>9</sup> Ministerio Público. Cuenta Twitter <https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1687131206356209664>

incluyendo aquellos comprometidos en demandas por mejores condiciones de trabajo y derechos laborales<sup>10</sup>, lo que fue posteriormente ratificado por dos expertos de procedimientos especiales<sup>11</sup>. Así, es claro que las diferentes ramas del poder público utilizan y manipulan la presencia de la OACNUDH en Venezuela para sus propios fines, con objetivos diferentes a la protección de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos jurídicos.

#### **Recomendaciones:**

**17. Hacer pública la Carta de Entendimiento suscrita entre el Estado y la OACNUDH para facilitar un seguimiento transparente de la asistencia técnica en materia de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.**

**18. Asegurar la debida participación de las organizaciones de la sociedad civil en todos los espacios de asistencia técnica acordados con la OACNUDH.**

#### **• Lucha contra la corrupción (arts. 14 y 26)**

---

19. La lucha contra la corrupción se realiza al margen de las garantías del debido proceso y constituye un mecanismo más de persecución política. En marzo de 2022 el Estado desarrolló una supuesta campaña de lucha contra la corrupción, emprendida por la Policía *Nacional* contra la Corrupción (PNCC), una policía fantasma, que no tiene sede, ni rostros, ni responsables, creada por el ejecutivo en 2014 y que sigue órdenes directas del presidente. Hasta el 19 de abril de 2023, al menos 61 personas habían sido detenidas. El primer grupo de detenidos fue llevado a la audiencia de presentación en un lugar que no era un tribunal, diez días después de haber sido detenidos, pese a que la ley establece que la presentación debe hacerse en un plazo de 48 horas, y fueron reclusos en El Helicoide, un centro de torturas de la policía política, donde dos de ellos han fallecido<sup>12</sup>.

20. Uno de los detenidos había sido designado magistrado suplente del Tribunal Supremo de Justicia en abril de 2022, en un proceso de selección que no se ajustó a lo establecido por la Constitución, como parte de la llamada revolución judicial. El funcionario fue juramentado como juez de la Corte de Apelaciones y presidente del Circuito Judicial Penal de Caracas desde el 29 de octubre del mismo año, y fue uno de los primeros detenidos el 18 de marzo de 2023. Su vacante fue llenada por una exfiscal del Ministerio Público<sup>13</sup> que había sido destituida en octubre de 2018 y quien se encuentra entre las primeras personas sancionadas por el Departamento del Tesoro de EEUU<sup>14</sup>, acusada de violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>10</sup> Diario Tal Cual. Oficina del Alto Comisionado ratifica criminalización a seis sindicalistas en Venezuela.

<https://talcualdigital.com/oficina-del-alto-comisionado-ratifica-criminalizacion-a-seis-sindicalistas-en-venezuela/>

<sup>11</sup> OACNUDH. Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/venezuela-un-experts-condemn-use-counter-terrorism-laws-convict-trade>

<sup>12</sup> Muere segundo implicado en la trama de corrupción petrolera venezolana

<https://www.latercera.com/mundo/noticia/muere-segundo-implicado-en-trama-de-corrupcion-en-la-petrolera-venezolana-pdvs/IHHLJQ4ACRFCVDWU2WPOD3GPYE/>

<sup>13</sup> Avanza la purga de Maduro: designó a una magistrada acusada de “torturadora” para un alto cargo de Caracas.

<https://www.infobae.com/venezuela/2023/03/23/avanza-la-purga-de-maduro-designo-a-una-magistrada-acusada-de-torturadora-para-un-alto-cargo-de-caracas/>

<sup>14</sup> Fiscal Katherine Harrington entre los funcionarios sancionados por EEUU. <https://efectococuyo.com/politica/fiscal-katherine-harrington-entre-los-funcionarios-sancionados-por-eeuu/>



## Recomendación:

**21. Velar por el cumplimiento de las garantías del debido proceso en el marco de procesos judiciales en los que se invoca la lucha contra la corrupción.**

- **Derecho a la vida (art. 6)**

---

22. En 2017, los colectivos armados fueron responsables del asesinato de al menos 28 manifestantes<sup>15</sup>. La OACNUDH sobre las protestas de 2017 indicó que grupos armados irregulares irrumpían en las protestas “a bordo de motocicletas y portando armas de fuego”. Un testigo informó a la OACNUDH que “cuando unos colectivos armados atacaron a un grupo de manifestantes”, él habría pedido a un policía que los detuviera, pero este le respondió: “lo siento, pero tenemos órdenes de no actuar”<sup>16</sup>. Adicionalmente, los colectivos usan la ejecución como una forma de imponer su orden en las comunidades que dominan: durante la cuarentena por la pandemia de COVID-19 llegaron a asesinar a tres personas que jugaban en la calle. También se han registrado casos de ejecución de delatores. La gran mayoría de estos asesinatos se mantiene en situación de impunidad<sup>17</sup>.

23. Las megabandas han implementado en distintas zonas populares «códigos de convivencia social» en los que la denuncia de situaciones irregulares deriva en desapariciones y asesinatos. Estas normas se establecen ante la ausencia del Estado y generan en poblaciones afectadas una subcultura de vivir con restricciones a su libertad en general. Su incumplimiento genera riesgos a la vida de las personas<sup>18</sup>.

24. AlertaVenezuela obtuvo información sobre operaciones de limpieza social realizadas por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) de Colombia en cuatro estados de Venezuela, lo que lo posiciona como un grupo paramilitar.

- **Derecho a la integridad personal (art. 7)**

---

25. Los colectivos armados han participado en prácticas de tortura en distintas zonas del país usando métodos similares a los de las fuerzas de seguridad estatales, lo que sugiere que estos actores podrían ser al mismo tiempo funcionarios de los organismos de seguridad del Estado, o actuar en coordinación con estos. En 2017 se reportaron 104 personas heridas en protestas por miembros de colectivos armados y 70 amenazas y hostigamientos adjudicados a miembros de colectivos en coordinación con funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin)<sup>19</sup>. En 2019 se registraron 15 personas detenidas en protestas y torturadas por miembros de colectivos armados y 297 personas heridas en protestas por

---

<sup>15</sup> Provea, *Protestas 2017/Colectivos: de ejecutores de un patrón a parte de un sistema represivo*, 2018. En <https://provea.org/paramilitarismo/protestas-2017-colectivos-de-ejecutores-de-un-patron-a-parte-de-un-sistema-represivo/>

<sup>16</sup> OACNUDH, *Violaciones y abusos de derechos humanos en el contexto de las protestas en Venezuela, 2017*. En: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\\_1April-31July2017\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf)

<sup>17</sup> AlertaVenezuela. *Una tragedia ignorada. La afectación humanitaria y de derechos humanos por parte de grupos armados irregulares en Venezuela*; Bogotá, 2023.

<sup>18</sup> Ídem.

<sup>19</sup> Provea, *informe anual 2017*. En: <https://provea.org/wp-content/uploads/2018/06/14IntegridadPersonal-1-1pdf>

integrantes de estos grupos irregulares.<sup>20</sup> Actualmente, la sede de la antigua Policía Metropolitana en Caracas, es usada como centro de detención y tortura por parte del colectivo que tomó esas instalaciones.

26. En Estados fronterizos se han documentado hechos de tortura y tratos degradantes por parte del ELN en contra de personas señaladas por haber cometido robos; estas prácticas incluyen desnudar a los señalados por cometer delitos y enviarlos sin ropa de regreso a su lugar de residencia.

27. En el caso de las megabandas, los hechos de tortura tienden a ocurrir en casos de delaciones y resistencia al pago de extorsión; sin embargo, también se registraron casos de personas ejecutadas con signos de tortura.

#### • **Derecho a la libertad personal (art. 9)**

---

28. Los grupos armados irregulares practican privaciones arbitrarias de libertad, en algunos casos con fines de extorsión y secuestro, y en otros como castigo contra la disidencia real o percibida. Los colectivos practican privaciones de libertad por motivos políticos, bien sea por cuenta propia o para entregar al detenido a algún cuerpo policial, especialmente en el contexto de represión a manifestaciones. Por otra parte, el ELN ha empleado acciones de inteligencia en zonas fronterizas para delatar a presuntos opositores al gobierno con el fin de que sean detenidos por fuerzas estatales<sup>21</sup>.

#### • **Derecho al libre tránsito (art. 12)**

---

29. Los grupos armados irregulares que operan en Venezuela imponen normas de convivencia en las zonas bajo su control. Estos facilitan cierta seguridad a cambio de restricciones en la libertad de tránsito, como prohibir el acceso a determinados lugares; extorsiones para pasar por determinadas rutas, principalmente contra comerciantes; o pedir permiso para el acceso de personas no residentes a la zona controlada por el grupo armado. En el caso de los colectivos, también es usual obligar a las personas a asistir a actos políticos del Gobierno para no perder subsidios sociales. El accionar de grupos armados irregulares ha motivado la salida de personas de las zonas controladas, generando un fenómeno de desplazamiento interno<sup>22</sup>.

30. Grupos indígenas se han desplazado dentro del sur o hacia el centro del país como consecuencia de la presión de grupos armados irregulares. Con el aumento de la actividad de organizaciones de origen colombiano en sus territorios y de grupos dedicados al tráfico de drogas, el desplazamiento interno se intensificó entre 2021 y 2023.

31. En la frontera colombo-venezolana existe un contexto de violencia provocado por enfrentamientos entre grupos armados irregulares que ha generado desplazamiento de personas. Este conflicto ha traído hechos de violencia con la anuencia del Estado venezolano<sup>23</sup>. Así, desde enero de 2022, la confrontación entre organizaciones irregulares de origen colombiano y militares venezolanos en el Alto Apure provocó el

---

<sup>20</sup> Provea, *informe anual 2019*. En: [https://provea.org/wp-content/uploads/2021/08/14IntegridadPersonal\\_compressed.pdf](https://provea.org/wp-content/uploads/2021/08/14IntegridadPersonal_compressed.pdf)

<sup>21</sup> AlertaVenezuela. [Una tragedia ignorada. La afectación humanitaria y de derechos humanos por parte de grupos armados irregulares en Venezuela](#); Bogotá, 2023.

<sup>22</sup> Ídem.

<sup>23</sup> Human Rights Watch, Colombia/Venezuela: Abusos de grupos armados en zona fronteriza, 2022, disponible en <https://www.hrw.org/es/news/2022/03/28/colombia/venezuela-abusos-de-grupos-armados-en-zona-fronteriza>.

desplazamiento de más de 5.000 personas. En este contexto, mujeres y niñas han experimentado formas complejas e interseccionales de violencia y están particularmente expuestas a formas graves de violencia de género, incluyendo trata de personas y violencia sexual.

32. El desplazamiento también es un fenómeno que se sufre en zonas urbanas donde operan megabandas, pues familias con hijos adolescentes se trasladan a otras áreas para evitar que sus hijos sean captados por las organizaciones criminales. Fuentes informaron a AlertaVenezuela que, en el caso de espacios bajo el dominio de colectivos, también se registra desplazamiento de familias en el marco de acciones de amedrentamiento político.

33. La migración forzada de personas del territorio venezolano obedece en algunos casos a la actuación de grupos armados irregulares que afectan, por un lado, el derecho a residir en el propio país, y por el otro, el derecho a retornar en condiciones dignas. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), «la inseguridad y la violencia», es una de las cuatro principales motivaciones registradas para salir de Venezuela<sup>24</sup>. La inseguridad se relaciona con acciones de grupos armados irregulares como las megabandas, que han practicado crímenes como el secuestro, la extorsión y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, lo cual ha propiciado la migración forzada.

34. Las organizaciones irregulares de origen colombiano también se suman a los grupos que han desencadenado la migración forzada<sup>25</sup>. Una fuente especializada en la materia registró una serie de testimonios sobre personas que han tenido que abandonar el país como consecuencia de las extorsiones, secuestros, actos de tortura y amenazas de muerte hacia ellos y a sus familiares cometidas por los colectivos armados<sup>26</sup>.

35. La situación de las personas retornadas a Venezuela en medio de la pandemia se incorporó al rango de acción de los grupos armados irregulares. Un informe de la sociedad civil indica que el regreso por las vías terrestres no controladas acarrea riesgos como la trata de personas, el chantaje sexual a cambio del paso, y malos tratos e incluso riesgos de muerte. Como parte de los casos, el Personero de Tame (Arauca, Colombia) ha denunciado que guerrilleros del ELN controlan y cobran por el paso por trochas. Existen reportes de personas retornadas en albergues transitorios que por protestar contra el mal estado de la comida fueron amenazados con la «guerrilla»<sup>27</sup>.

## • Derecho a la reunión pacífica (art. 21)

---

36. Los colectivos han sido responsables de la represión a manifestaciones opositoras, contra las cuales actúan por iniciativa propia o en coordinación con organismos del Estado. Entre las formas de represión se encuentra la agresión física, disparos que han terminado en personas lesionadas y fallecidas, detenciones y ataques a viviendas donde se resguardan los manifestantes afectados por gases lacrimógenos. La actuación de los colectivos en represión de protestas se registró principalmente en 2014, 2017 y 2019, y existen abundantes registros de su actuación en coordinación con fuerzas de orden público y de inteligencia civiles y

---

<sup>24</sup> Provea, Crisis Migratoria venezolana y responsabilidad de los Estados, informe especial a cargo de Ligia Bolívar y Carlos Rodríguez Pérez, 2019. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2019/05/MigracionLigia-1.pdf>.

<sup>25</sup> Human Rights Watch, [Venezuela: Atrocidades por fuerzas de seguridad en la frontera con Colombia](#), 2021.

<sup>26</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB). [Temor Colectivo. La intimidación de colectivos armados como casau de solicitud de refugio](#), junio de 2023.

<sup>27</sup> Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. El espejismo del retorno. En: <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/19843>

militares. En enero de 2023 también se observó presencia y amenazas de colectivos en varias ciudades del país en manifestaciones del sector docente.<sup>28</sup>

- **Derecho a la participación en asuntos públicos (art. 25)**

---

37. Los colectivos armados han sido utilizados para agredir físicamente a miembros de la oposición política, incluyendo a diputados de la Asamblea Nacional electa para el período 2016 - 2021. También han ejercido acciones de control social en contextos electorales, amedrentando a sectores que reciben asistencia social y formando parte de los llamados «puntos rojos», puestos que el oficialismo instala a cerca de los centros de votación donde personas afectas al gobierno y beneficiarios de subsidios sociales deben registrarse antes de votar. En algunos casos han «asistido» a personas a votar o amenazado sobre su disposición o intención de voto. Además, han interferido mediante consignas políticas y el uso de armas de fuego con el desarrollo pacífico de la jornada electoral en determinados centros de votación. Por otro lado, algunas fuentes consultadas por AlertaVenezuela también han registrado la participación de miembros del ELN en la práctica del voto asistido, ingresando armados a los centros de votación<sup>29</sup>.

**Recomendaciones:**

**38. Adoptar medidas adecuadas para proteger a la población frente a la acción de los grupos armados irregulares.**

**39. Diseñar una estrategia que permita el desmantelamiento de los grupos armados irregulares y la recuperación de los territorios mediante una respuesta represiva proporcional y ajustada a estándares internacionales.**

---

<sup>28</sup> Infobae. Las amenazas de los colectivos chavistas no lograron impedir la marcha de los docentes de Venezuela por salarios justos: «El miedo se cambio de acera». En: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2023/01/17/las-amenazas-de-los-colectivos-chavistas-no-lograron-impedir-la-marcha-de-los-docentes-de-venezuela-por-salarios-justos-el-miedo-se-cambio-de-acera/>.

<sup>29</sup> AlertaVenezuela. [Una tragedia ignorada. La afectación humanitaria y de derechos humanos por parte de grupos armados irregulares en Venezuela](#); Bogotá, 2023.